



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

## Sistema Estatal de Telecomunicaciones

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

#### 3.2 Criterios de selección

#### 3.3 Alcance

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría

#### 3.5 Auditor Externo

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Ingresos

##### 4.1.4 Egresos

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

##### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

##### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.5 Revisión de recursos

##### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

##### 4.2.7 Mecanismos de control interno

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Sistema Estatal de Telecomunicaciones**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 07 de julio de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Sistema Estatal de Telecomunicaciones, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$118,194,828.94	\$118,194,828.94	100.00 %
Egresos	\$59,145,843.15	\$48,707,107.77	82.35 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$118,194,828.94 la muestra auditada fue por \$118,194,828.94 se alcanzó una revisión del 100.00 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$59,145,843.15 la muestra auditada fue por \$48,707,107.77 se alcanzó una revisión del 82.35 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Ezequiel Vásquez Ángel contratado por Sistema Estatal de Telecomunicaciones para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

### 3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
  - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
  - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
  - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
  - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
  - e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Sistema Estatal de Telecomunicaciones, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

### 3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

### **3.5 AUDITOR EXTERNO**

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$17,989,900.00

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$17,989,900.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Efectivo y equivalentes, según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 1

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$22,514,700.00

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$22,514,700.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31

de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Efectivo y Equivalentes, según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 2

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$4,524,800.00

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Activo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$4,524,800.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Efectivo y Equivalentes, según Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Incremento y Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 3

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$15,000.00

Pagos realizados para escrituración de predio

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

Por \$15,000.00 corresponde al importe que presenta el concepto Derechos a Recibir Bienes o Servicios, según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados para el trámite de escrituración del terreno localizado en el Ejido de Palmarito, Municipio de Libres, Puebla, toda vez que la documentación remitida en su contestación al requerimiento no es legible, así mismo informar y comprobar el avance para la obtención de la escritura. Anexo 4

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracciones I, II, III, IV, V, VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$2,262,500.00

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$2,262,500.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Bienes Muebles, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe pagado de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 5

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$2,408,500.00

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Activo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$2,408,500.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, según Estado Analítico del Activo del 01 de

enero al 31 de diciembre de 2019 con el concepto Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones, según Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 6

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 2, 19 fracción II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$1,844,200.00

Disposición en Bancos

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

Por \$1,844,200.00 corresponde a la disposición en bancos al 31 de diciembre de 2019, después de restar al saldo de bancos de \$4,238,700.00, las cuentas por pagar a corto plazo por \$2,394,500.00

Remitir la aclaración y justificación del destino del recurso y remitir la documentación comprobatoria que soporte la permanencia de los recursos en la cuenta bancaria al término del ejercicio y en cumplimiento a las disposiciones legales en materia de reintegros. Por lo que, incumplió con los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 41 fracciones I, II, III, IV, V y VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 18, 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 7

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 41 fracciones I, II, III, IV, V y VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 18, 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$511,444.97

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

Por \$511,444.97 corresponde a la diferencia que resultó de comparar el concepto Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) y el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores de la columna 2018 con el importe que presenta el saldo de la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores de la columna 2019 del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018.

Remitir la aclaración y corrección de la diferencia y remitir la documentación comprobatoria y justificativa por las correcciones. Anexo 8

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$2,661,700.00

Integrar el importe observado

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó la integración del concepto Otras Aplicaciones de Operación.

Por \$2,661,700.00 corresponde al importe que presenta el concepto Otras Aplicaciones de Operación en la columna 2019, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la integración del importe observado y remitir la documentación comprobatoria y justificativa. Anexo 9

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 2, 19 fracción II, IV, V, VI, 36, 38 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a); b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$62,427,100.00

Ampliaciones Presupuestales

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:

Por \$62,427,100.00 corresponde a las Ampliaciones Presupuestales que presenta el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 presenta ampliaciones al presupuesto en las cuentas Otras Prestaciones Sociales y Económicas, Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, Alimentos y Utensilios, Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización, Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, Combustibles, Lubricantes y Aditivos, Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, Servicios Básicos, Servicios de Arrendamiento, Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, Servicios de Traslado y Viáticos, Mobiliario y Equipo de Administración, Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.

Remitir la integración, justificación y autorización de las ampliaciones antes mencionadas. Anexo 10

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 54 fracciones IV incisos a); b) y V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.2 Control Interno**

**11 Elemento(s) de Revisión:** Elementos constitutivos del Control Interno

Diferencia por \$9,487,653.50

**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe del Auditor Externo.

Por \$9,487,653.50 corresponde a la diferencia determinada entre el inventario de bienes muebles y los estados financieros de los ejercicios 2014 y anteriores, según Anexo 3.1 del Informe de Auditoría expedido por el Auditor Externo por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la justificación, corrección y documentación comprobatoria de las correcciones efectuadas y constancia del Auditor Externo de haber solventado la observación, así mismo el inventario de bienes muebles e inmuebles. Anexo 11

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no es suficiente para comprobar la diferencia observada, toda vez que no integra el importe observado, no presenta el proceso de baja de bienes muebles y la Constancia de Solventación del Auditor Externo.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0131-19-90/45-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Interno de Control proceda a la verificación de los movimientos de baja en los inventarios y fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 19 fracción VII, 23, 27, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 55 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.3 Ingresos**

**12 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$45,929,686.41  
Integrar el importe observado

**Documentación soporte:**

CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. SET/DG-.219/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0041-09045/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$45,929,686.41 corresponde a la suma de los importes que presentan las facturas número 1827, 1832, 1833, 1834, 1836, 1837, 1838, 1839, 1841, 1842, 1850, 1852, 1855, 1856, 1882, 1883, 1884, 1891, 1892, 1898, 1903, 1905, 1911, 1917, 1918, 1923 y 1924 por el concepto de ingresos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, según relación de facturas ejercicio 2019 remitido en su contestación al requerimiento.

Remitir auxiliares contables, CFDI en formato PDF y XML, pólizas de registro contables y presupuestarias y estado de cuenta bancario donde se vean reflejan los depósitos realizados. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 12

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### 4.1.4 Egresos

##### 13 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$46,176,306.12  
Integrar el importe observado

**Documentación soporte:**  
Balanza de Comprobación

##### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. SET/DG-.219/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0041-09045/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$46,176,306.12 corresponden a las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 por concepto de Servicios Personales, según registros de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestales, documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 del rubro Servicios Personales, que consiste en: Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos mensuales emitido por la Secretaría de Educación Pública, Plantilla de personal autorizada por su Órgano de Gobierno con nombres, descripción del puesto y salario conforme al catálogo de puestos y tabulador autorizado, concentrado de nómina, pólizas de registro contable y presupuestal que integran los conceptos de (subcuentas de la balanza de comprobación) con la documentación comprobatoria que autoriza, integra y soporta los registros incluyendo las nóminas y los recibos. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto.

Así mismo, remitir concentrado de nómina de enero a diciembre que contenga nombre, categoría, sueldo, el total de percepciones, deducciones e importe neto que recibió cada trabajador de acuerdo a los registros contables.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables.

Remitir en su caso, los Convenios o Acuerdos que haya celebrado por la asignación de recursos para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 13

##### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

##### **Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a); b)

y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$279,295.04

Adquisición de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. SET/DG-.219/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0041-09045/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$279,295.04 corresponde a la suma de los importes que presentan las Pólizas número C00482 de fecha 12 de abril de 2019 y C02421 de fecha 31/12/2019 por el concepto de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, según auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, requisición, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 14

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$173,768.00

Arrendamiento de equipo de comunicación

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. SET/DG-.219/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 en contestación al requerimiento de información y documentación ASE/0041-09045/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$173,768.00 corresponde al importe por el servicio de renta de 2 drones que efectuó el Sistema Estatal de Telecomunicaciones durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Grupo Estratégico Risoja, S.A. de C.V., según Contrato de Prestación de Servicios Número 6C./PC./D.A./S.R.M./2019/069 de fecha 03 de mayo de 2019 y factura número 566 de fecha 08 de mayo de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, documentación comprobatoria respecto a la Cláusula Cuarta Obligaciones del Proveedor, número 3 y Quinta Reporte de los trabajos y presentación de Informes de los servicios contratados en cumplimiento al contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 15

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$205,268.96  
Arrendamiento de equipo de comunicación

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. SET/DG-219/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 en contestación al requerimiento de información y documentación ASE/0041-09045/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$205,268.96 corresponde al servicio de renta de maletas transmisoras que efectuó el Sistema Estatal de Telecomunicaciones durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Tecnología y Sistemas Computacionales JIPO, S.A. de C.V., según Contrato de Prestación de Servicios Número 6C.6/P.C.D.A./S.R.M./2019/075 de fecha 03 de mayo de 2019 y factura número 25 de fecha 17 de mayo de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, documentación comprobatoria respecto al informe inicial y final por los servicios contratados y carta de conformidad por los servicios contratados. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 16

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$3,864,995.80

Contratación de prestación de servicios profesionales

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. SET/DG-219/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 en contestación al requerimiento de información y documentación ASE/0041-09045/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$3,864,995.80 corresponde al importe por la contratación de prestación de servicios que efectuó el Sistema Estatal de Telecomunicaciones durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Satélites Mexicanos, S.A. de C.V., según Contrato de Prestación de Servicios Número 6C.6/PC.RM.STD/2019/001 de fecha 07 de febrero de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestales, documentación comprobatoria respecto a la Cláusula Vigésima Primera Obligaciones de "EUTELSAT" número 2, 5 y los informes inicial y final de los servicios contratados en cumplimiento al contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 17

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no es suficiente para comprobar que los servicios fueron satisfactoriamente recibidos, toda vez que no presentó documentación comprobatoria respecto a la Cláusula Vigésima Primera Obligaciones de "EUTELSAT" numero 2, 5 y los informes inicial y final de los servicios contratados en cumplimiento al Contrato.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa solicitada.

Para que el Sistema Estatal de Telecomunicaciones aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria debidamente certificada de \$3,864,995.80 (Tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.), por la comprobación de haber recibido los servicios contratados satisfactoriamente.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0131-19-90/45-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la Solicitud de Aclaración y proceda a la verificación de que los servicios fueron satisfactoriamente recibidos y fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b); c), V y último párrafo de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$154,860.00

Contratación de prestación de servicios profesionales

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. SET/DG-219/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0041-09045/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$154,860.00 corresponde al importe por la contratación de prestación de servicios de Asesoría Contable y Fiscal que efectuó el Sistema Estatal de Telecomunicaciones durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Flores & Escalante Asesores, S.C., según Contrato-Pedido número 6C.6/P.C.D. A/S.R.M./2019/032-BIS de fecha 09 de abril de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestales, documentación comprobatoria respecto al autorización de la contratación, listado de los servidores públicos que asistieron a la capacitación, evidencia del material que fue utilizado para la impartición de los cursos de capacitación, proceso de adjudicación y contratación. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 18

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$168,084.00

Contratación de prestación de servicios profesionales

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. SET/DG-.219/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0041-09045/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$168,084.00 corresponde al importe por la contratación de prestación de servicios que efectuó el Sistema Estatal de Telecomunicaciones durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado New Media Concepts de México, S.A. de C.V., según Contrato de Prestación de Servicios Número 6C.6/PC.D.A/SRM/2019/061 de fecha 22 de abril de 2019 y factura número 1901 de fecha 02 de mayo de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, proceso de adjudicación, documentación comprobatoria respecto a la Cláusula Cuarta Obligaciones del Proveedor, número 3 y Quinta Reporte de los trabajos y presentación de Informes de los servicios contratados en cumplimiento al contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 19

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$971,647.29

Contratación de prestación de servicios profesinales

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. SET/DG-.219/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 en contestación al requerimiento de información y documentación ASE/0041-09045/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$971,647.29 corresponde al importe por la contratación de prestación de servicios que efectuó el Sistema Estatal de Telecomunicaciones durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Software y

VMSR/RV/MCA/BOL/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Computadoras Warex, S.A. de C.V., según Contrato de Prestación de Servicios Número 6C.6/PC.D.A/STV/2019/083 de fecha 16 de mayo de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestales, documentación comprobatoria respecto a la Cláusula Cuarta Obligaciones del Proveedor, número 3 y Quinta Reporte de los trabajos y presentación de Informes de los servicios contratados en cumplimiento al contrato. Así mismo remitir la Notificación del Dictamen de Adjudicación Directa a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla como lo indica la fracción VII Adjudicación Directa punto Tercero del Dictamen. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 20

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$490,889.49

Habilitación de Foro

**Documentación soporte:**

Transferencias Electrónicas Bancarias

CFDI

Contratos

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. S.E.T./D.G./0187/2020 de fecha 30 de octubre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0041-09045/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$490,889.49 corresponde al monto del contrato número 6C.6/PC.D.A./SRM/2019/084 Bis, que celebró el Sistema Estatal de Telecomunicaciones con la empresa COFMER, S.A. de C.V., representada por el C. José Daniel Jerez Lara para el Servicio de Habilitación de Foro con Ciclorama Green Screen modular para Integración de Sets Virtuales y Grabación de Proyectos en alta definición con incrustación de Imágenes Chromakey, Perforación Incrustación y Modificación a Tiempo Real.

Remitió: Invitación de fecha 10 de mayo de 2019 por el Procedimiento de Adjudicación Directa, sustentado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con descripción específica del servicio Anexo A y formato para la presentación de la cotización Anexo B sin firma de recibido.

Dictamen por el que se justifica y fundamenta el Procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa COFMER, S.A. de C.V., sustentado en los artículos 19, 22 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Anexos A y B firmados por el representante legal de la empresa de fecha 15 de mayo de 2019.

Contrato por \$490,889.49 IVA incluido con vigencia del 20 al 29 de mayo de 2019, para el Servicio de Habilitación de Foro con Ciclorama Green Screen modular para Integración de Sets Virtuales y Grabación de Proyectos en alta definición con incrustación de Imágenes Chromakey, Perforación Incrustación y Modificación a Tiempo Real dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de adecuar y mantener un bien inmueble. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

CFDI, folio 652E de fecha 31 de mayo de 2019 emitida por COFMER, S.A. de C.V., representada por el C. José Daniel Jerez Lara con registro federal de contribuyentes COF1807304H6 en formato XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria.

Transferencia Bancaria, de Banco Banorte/IXE a Banco Santander por \$488,773.58 de fecha 31 de mayo de 2019 al beneficiario COFMER, SA de CV. Además, requisición del servicio, registro vigente en el listado de proveedores, reporte fotográfico, documentación del capital contable mínimo requerido, registro federal de contribuyentes, identificación oficial vigente del representante legal.

El Sistema Estatal de Telecomunicaciones no remitió la documentación comprobatoria para el Servicio de Habilitación de Foro con Ciclorama Green Screen modular para Integración de Sets Virtuales y Grabación de Proyectos en alta definición con incrustación de Imágenes Chromakey, Perforación Incrustación y Modificación a Tiempo Real referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

El Programa anual de obras no fue remitido. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto de obra actualizado es la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal, en este sentido el presupuesto base no fue remitido. Por lo que incumplió con el artículo 19 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El oficio de asignación y autorización presupuestal.

Para la autorización de los recursos se debió contar con el presupuesto de inversión y de gasto de pre inversión documentación que no fue remitida: Por lo que incumplió los artículos 19 y 22 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

Este se realizó mediante invitación mediante Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser por Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Contratación.**

El contrato de fecha 17 de mayo de 2019 firmado por parte del representante legal C. José Daniel Jerez Lara con registro federal de contribuyentes COF1807304H6, no se apegó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Clausula primera- Objeto del contrato.** El procedimiento debió adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Clausula segunda - De las Obligaciones del proveedor.**

No remitió la documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción del Sistema Estatal de Telecomunicaciones.

**Clausula quinta De los reportes de los trabajos.**

No remitió documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó.

**Del Proceso de Ejecución.**

De acuerdo con las especificaciones técnicas debió realizar la entrega correspondiente. El Sistema no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Del Acta de Entrega Recepción.**

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente, el Sistema no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo el Sistema Estatal de Telecomunicaciones no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestales, requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracciones I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 21

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no es suficiente para comprobar el Servicio de Habilitación de Foro con Ciclorama Green Screen modular para Integración de Sets Virtuales y Grabación de Proyectos en alta definición con incrustación de Imágenes Chromakey, Perforación Incrustación y Modificación a Tiempo Real, toda vez que la Entidad Fiscalizada no remitió su Programa Anual de Adquisiciones.

Para que el Sistema Estatal de Telecomunicaciones aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria debidamente certificada de \$490,889.49 (Cuatrocientos noventa mil ochocientos ochenta y nueve pesos 49/100 M.N.), por el programa anual de adquisiciones.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0131-19-90/45-E-R-02 Recomendación

Se notifique al Órgano Interno de Control para que proceda a la verificación del Programa Anual de Adquisiciones, y fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI y 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**22 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,020,220.00

Servicio de Re Habilitación y Adecuación de Set de Televisión

**Documentación soporte:**

Transferencias Electrónicas Bancarias

CFDI

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. S.E.T./D.G./0187/2020 de fecha 30 de octubre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0041-09045/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,020,220.00 corresponde al monto del contrato número 6C.6/PC.D.A/SRM/2019/080, que celebró el Sistema Estatal de Telecomunicaciones con la empresa IMPULSORA de BIENES y SERVICIOS SANCECA S.A. de C.V., representada por la C. Claudia Angélica Ramírez Maldonado para el Servicio de Rehabilitación y Adecuación de Set de Televisión Zacatlán Tv (Xhpb2c\_Tdt) Canal 4 Con Reacondicionamiento de Aislamiento Electromagnético, Tratamiento Acústico, Cámara Negra para Eliminación de Des afore de Tiros de Cámara con Instalación de Monitor de Piso Circulante y Pantallas de Afore Con Sistema de Cableado Estructural Universal.

Remitió: Invitación de fecha 10 de mayo de 2019 por el Procedimiento de Adjudicación Directa, sustentado en el artículo 80 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con descripción específica del servicio Anexo A y formato para la presentación de la cotización Anexo B sin firma de recibido.

De la Calificación de los Proveedores.

Registro en el Padrón de Proveedores de fecha 14 de septiembre de 2018 al 14 de septiembre de 2019.

Dictamen por el que se justifica y fundamenta el Procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa IMPULSORA de BIENES y SERVICIOS SANCECA S.A. de C.V., sustentado en los artículos 19, 22 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Anexos A y B firmados por el representante legal de la empresa de fecha 15 de mayo de 2019.

Contrato por \$1,020,220.00 IVA incluido con vigencia del 17 al 28 de mayo de 2019, para el Servicio de Re Habilitación y Adecuación de Set de Televisión Zacatlán Tv (Xhpb2c\_Tdt) Canal 4 Con Reacondicionamiento de

VMSR/RV/MCA/BOL/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Aislamiento Electromagnético, Tratamiento Acústico, Cámara Negra para Eliminación de Des afore de Tiros de Cámara con Instalación de Monitor de Piso Circulante y Pantallas de Afore Con Sistema de Cableado Estructural Universal dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de adecuar y mantener un bien inmueble. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

CFDI, folio 1960 de fecha 30 de mayo de 2019 emitida por IMPULSORA de BIENES y SERVICIOS SANCECA S.A. de C.V., representada por la C. Claudia Angélica Ramírez Maldonado con registro federal de contribuyentes IBS1603168A9 en formato XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria.

Transferencia Bancaria, de Banco SCOTIA BANK a Banco Santander S.A. por \$1,015,822.50 de fecha 30 de mayo de 2019 al beneficiario IMPULSORA de BIENES y SERVICIOS SANCECA S.A. de C.V. Además, requisición del servicio, suficiencia presupuestal, registro vigente en el listado de proveedores, reporte fotográfico, documentación del capital contable mínimo requerido, Acta Constitutiva, registro federal de contribuyentes, identificación oficial vigente del representante legal.

El Sistema Estatal de Telecomunicaciones no remitió la documentación comprobatoria para el Servicio de Re Habilitación y Adecuación de Set de Televisión Zacatlán Tv (Xhpb2c\_Tdt) Canal 4 Con Reacondicionamiento de Aislamiento Electromagnético, Tratamiento Acústico, Cámara Negra para Eliminación de Des afore de Tiros de Cámara con Instalación de Monitor de Piso Circulante y Pantallas de Afore Con Sistema de Cableado Estructural Universal referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

El Programa anual de obras no fue remitido. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto de obra actualizado es la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal, en este sentido el presupuesto base no fue remitido. Por lo que incumplió con el artículo 19 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

Este se realizó en la modalidad de invitación por Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser por Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Contratación.

El contrato de fecha 17 de mayo de 2019 firmado por parte del representante legal de la C. Claudia Angélica Ramírez Maldonado con registro federal de contribuyentes IBS1603168A9, no se apegó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato. El procedimiento debió adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula cuarta - De las Obligaciones del proveedor.

No remitió la documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción del Sistema Estatal de Telecomunicaciones.

Clausula quinta De los reportes de los trabajos.

No remitió documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó.

Del Proceso de Ejecución.

De acuerdo con las especificaciones técnicas debió realizar la entrega correspondiente. El Sistema no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente, el Sistema no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo el Sistema Estatal de Telecomunicaciones no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestales, requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracciones I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 22

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 36, 38, fracciones I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1 y 2 fracción VII, 17, 23, 24, 48, 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 122, 124, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**23 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,052,040.00

Servicio de Adecuación de Set de Televisión

**Documentación soporte:**

Transferencias Electrónicas Bancarias

CFDI

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. S.E.T./D.G./0187/2020 de fecha 30 de octubre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0041-09045/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$2,052,040.00 corresponde al monto del contrato número 6C.6/PC.D.A/SRM/2019/078, que celebró el Sistema Estatal de Telecomunicaciones con la empresa IMPULSORA de PROYECTOS PERSAN S.A. de C.V. representada por la C. Beatriz Martínez Santiago para el Servicio de Adecuación de Set de Televisión con Implementación de Jaula de Faraday para Aislamiento Electromagnético y Montaje de Soporte Universal tipo Escalerilla, en las Instalaciones de Puebla Comunicaciones Oficinas Centrales.

Remitió: Invitación de fecha 07 de mayo de 2019 por el Procedimiento de Adjudicación Directa, sustentado en el artículo 80 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con descripción específica del servicio Anexo A y formato para la presentación de la cotización Anexo B con firma de recibido.

Dictamen por el que se justifica y fundamenta el Procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa IMPULSORA DE PROYECTOS PERSAN S.A. de C.V., sustentado en los artículos 19, 22 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, firmado por la representante legal de la empresa de fecha 14 de mayo de 2019.

Contrato por \$2,052,040.00 IVA incluido con vigencia del 14 al 20 de mayo de 2019, para el Servicio de Adecuación de Set de Televisión con Implementación de Jaula de Faraday para Aislamiento Electromagnético y Montaje de Soporte Universal tipo Escalerilla, en las Instalaciones de Puebla Comunicaciones Oficinas Centrales dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de adecuar y mantener un bien inmueble. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

CFDI, folio 667 de fecha 22 de mayo de 2019 emitida por IMPULSORA de PROYECTOS PERSAN S.A. de C.V., por \$2,043,195.00 representada por la C. Beatriz Martínez Santiago con registro federal de contribuyentes TRT980731QQ9 en formato XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria.

Transferencia Bancaria, de Banco SCOTIA BANK a Banco Santander S.A. por \$2,043,195.00 de fecha 22 de mayo de 2019 al beneficiario IMPULSORA de PROYECTOS PERSAN S.A. de C.V. Además, requisición del servicio, suficiencia presupuestal, reporte fotográfico, documentación del capital contable mínimo requerido, Acta Constitutiva, registro federal de contribuyentes, identificación oficial vigente del representante legal.

El Sistema Estatal de Telecomunicaciones no remitió la documentación comprobatoria para el Servicio de Adecuación de Set de Televisión con Implementación de Jaula de Faraday para Aislamiento Electromagnético y Montaje de Soporte Universal tipo Escalerilla, en las Instalaciones de Puebla Comunicaciones Oficinas Centrales referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

El Programa anual de obras no fue remitido. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto de obra actualizado es la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal, en este sentido el presupuesto base no fue remitido. Por lo que incumplió con el artículo 19 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**El Proceso de Adjudicación.**

Este se realizó en la modalidad de invitación por Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser mediante invitación a cinco personas bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Contratación.**

El contrato de fecha 14 de mayo de 2019 firmado por parte del representante legal de la C. Beatriz Martínez Santiago con registro federal de contribuyentes TRT980731QQ9, no se apegó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Clausula primera- Objeto del contrato.** El procedimiento debió adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Clausula cuarta - De las Obligaciones del proveedor.**

No remitió la documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción del Sistema Estatal de Telecomunicaciones.

**Clausula quinta De los reportes de los trabajos.**

No remitió documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó.

**Del Proceso de Ejecución.**

De acuerdo con las especificaciones técnicas EL CONTRATISTA debió realizar la entrega correspondiente. El Sistema no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Del Acta de Entrega Recepción.**

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente, el Sistema no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo el Sistema Estatal de Telecomunicaciones no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestales, requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracciones I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 23

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 36, 38, fracciones I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1 y 2, 17, 19, 23, 24, 48, 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 122, 124, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**24 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,670,000.00  
Servicio de Mantenimiento Preventivo.

**Documentación soporte:**

Transferencias Electrónicas Bancarias  
CFDI  
Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. S.E.T./D.G./0187/2020 de fecha 30 de octubre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0041-09045/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,670,000.00 corresponde al monto del contrato número 6C.6/PC.D.A/SRM/2019/082, que celebró el Sistema Estatal de Telecomunicaciones con la empresa TECNOLOGIA y SISTEMAS COMPUTACIONALES JIPO S.A. de C.V. representada por la C. Tania Berenice Castillo Olvera para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema de comunicación bidireccional con enlace de transmisión enter-price HVC permite la transmisión de cualquier tipo de video en vivo en tiempo real, con compresión en H.265, e interacción con equipos de transmisión: obs, play out, wowza, streaming, master y tricaster

Remitió: Invitación de fecha 17 de mayo de 2019 por el Procedimiento de Adjudicación Directa, sustentado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con descripción específica del servicio Anexo A y formato para la presentación de la cotización Anexo B sin firma de recibido.

Dictamen por el que se justifica y fundamenta el Procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa TECNOLOGIA y SISTEMAS COMPUTACIONALES JIPO S.A. de C.V., sustentado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Anexos A y B firmados por el representante legal de la empresa de fecha 15 de mayo de 2019.

Contrato por \$1,670,000.00 IVA incluido con vigencia del 27 al 29 de mayo de 2019, para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema de comunicación bidireccional con enlace de transmisión enter-price HVC permite la transmisión de cualquier tipo de video en vivo en tiempo real, con compresión en H.265, e interacción con equipos de transmisión: obs, play out, wowza, streaming, master y tricaster dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

CFDI, folio 34 de fecha 31 de mayo de 2019 emitida por TECNOLOGIA y SISTEMAS COMPUTACIONALES JIPO S.A. de C.V., representada por la C. Tania Berenice Castillo Olvera con registro federal de contribuyentes TSC180605Q81 en formato XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria.

Transferencia Bancaria, de Banco HSBC a Banco Santander S.A. por \$1,559,542.40 de fecha 31 de mayo de 2019 al beneficiario TECNOLOGIAS y SISTEMAS COMPUTACIONALES JIPO S.A. de C.V. Además, remitió la requisición del servicio, una cotización, reporte fotográfico, documentación que demuestra el capital contable mínimo requerido, el Acta constitutiva de la empresa e identificación oficial vigente del representante legal.

El Sistema Estatal de Telecomunicaciones no remitió la documentación comprobatoria para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema de comunicación bidireccional con enlace de transmisión enter-price HVC permite la transmisión de cualquier tipo de video en vivo en tiempo real, con compresión en H.265, e interacción con equipos de transmisión: obs, play out, wowza, streaming, master y tricaster referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

Las adquisiciones deben contar con un programa anual, que sirve de base para el mantenimiento de la institución, documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió los artículos 2, 53, 54, 55, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De la Calificación de los Proveedores.

La Entidad no remitió la documentación referente al que el Proveedor se encuentra inscrito en el listado de proveedores calificados. Por lo que incumplió con el artículo 2 fracción VI, 16, 22, 24 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Contratación.

El contrato de fecha 24 de mayo de 2019 firmado por parte del representante legal la C. Tania Berenice Castillo Olvera con registro federal de contribuyentes TSC180605Q81

Clausula cuarta - De las Obligaciones del proveedor.

No remitió la documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción del Sistema Estatal de Telecomunicaciones. Por lo que incumplió con los artículos 127 fracción II y 130 fracción II de la Ley de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Clausula quinta De los reportes de los trabajos.

No remitió documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó.

Del Proceso de Ejecución.

De acuerdo con las especificaciones técnicas debió realizar la entrega correspondiente. El Sistema no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado.

Así mismo el Sistema Estatal de Telecomunicaciones no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestales, requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracciones I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 24

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 36, 38, fracciones I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a),

b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1 y 2, 17, 19, 23, 24, 48, 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 122, 124, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**25 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,960,400.00  
Servicio de Mantenimiento Correctivo a Tierras Físicas

**Documentación soporte:**

Transferencias Electrónicas Bancarias  
CFDI  
Contratos  
Requisición de contratación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. S.E.T./D.G./0187/2020 de fecha 30 de octubre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0041-09045/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,960,400.00 IVA incluido corresponde al monto del contrato número 6C.6/PC.D.A/SRM/2019/043, que celebró el Sistema Estatal de Telecomunicaciones con la empresa CONSTRUCCIÓN y RENTA de MAQUINARIA CRESCENCIO, S.A. de C.V., representada por el C. Luis Enrique Rodríguez Castillo para los Servicios para el mantenimiento correctivo de tierras físicas de protección que deba realizarse en las oficinas de Puebla Comunicaciones y sitios de repetición de radio y televisión del Cerro Zapotecas; lo cual consistirá en habilitar la conexión a tierra, proporcionar el punto de descarga para las carcasas, armazón o instalaciones, asegurar que las partes sin corriente como armazones de los equipos estén siempre a potencial de tierra, aun en el caso de fallar en el aislamiento, proporcionar un medio eficaz de descargas a los alimentadores o equipos, antes de proceder en ellos a trabajos de mantenimiento, requeridos por la Entidad.

Remitió: Invitación de fecha 02 de abril de 2019 por el Procedimiento de Adjudicación Directa, sustentado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con descripción específica del servicio Anexo A y formato para la presentación de la cotización Anexo B sin firma de recibido.

Dictamen por el que se justifica y fundamenta el Procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa CONSTRUCCIÓN y RENTA de MAQUINARIA CRESCENCIO, S.A. de C.V., sustentado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Anexos A y B firmados por el representante legal de la empresa de fecha 09 de abril de 2019.

Contrato por \$1,960,400.00 IVA incluido con vigencia del 11 al 22 de abril de 2019, para los Servicios para el mantenimiento correctivo de tierras físicas de protección que deba realizarse en las oficinas de Puebla Comunicaciones y sitios de repetición de radio y televisión del Cerro Zapotecas; lo cual consistirá en habilitar la conexión a tierra, proporcionar el punto de descarga para las carcasas, armazón o instalaciones, asegurar que las partes sin corriente como armazones de los equipos estén siempre a potencial de tierra, aun en el caso de fallar en el aislamiento, proporcionar un medio eficaz de descargas a los alimentadores o equipos, antes de proceder en ellos a trabajos de mantenimiento, requeridos por la Entidad. Sustentado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Estudio de Evaluación para el registro de los valores medidos de resistencia a tierra con fecha del muestreo del 13 y 17 de julio de 2019, ubicados en el Cerrito y Atlixcáyotl.

CFDI, folio AC5421F7 de fecha 23 de abril de 2019 emitida por CONSTRUCCIÓN y RENTA de MAQUINARIA CRESCENCIO, S.A. de C.V., representada por el C. Luis Enrique Rodríguez Castillo con registro federal de contribuyentes CRM161107QA1 en formatos PDF y XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria.

Transferencia Bancaria, de Banco Santander a Banco BBVA Bancomer por \$1,951,950.00 de fecha 23 de abril de 2019 al beneficiario CONSTRUCCIÓN y RENTA de MAQUINARIA CRESCENCIO, SA de CV. Además, requisición del servicio, suficiencia presupuestal, una cotización, registro vigente en el listado de proveedores, Acta Constitutiva, registro federal de contribuyentes, identificación oficial vigente del representante legal.

El Sistema Estatal de Telecomunicaciones no remitió la documentación comprobatoria para los Servicios para el mantenimiento correctivo de tierras físicas de protección que deba realizarse en las oficinas de Puebla Comunicaciones y sitios de repetición de radio y televisión del Cerro Zapotecas; lo cual consistirá en habilitar la conexión a tierra, proporcionar el punto de descarga para las carcassas, armazón o instalaciones, asegurar que las partes sin corriente como armazones de los equipos estén siempre a potencial de tierra, aun en el caso de fallar en el aislamiento, proporcionar un medio eficaz de descargas a los alimentadores o equipos, antes de proceder en ellos a trabajos de mantenimiento, requeridos por la Entidad referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

Las adquisiciones deben contar con un programa anual, que sirve de base para el mantenimiento de la institución, documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió los artículos 2, 53, 54, 55, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De la Calificación de los Proveedores.

La Entidad no remitió la documentación referente al que el Proveedor se encuentra inscrito en el listado de proveedores calificados. Por lo que incumplió con el artículo 2 fracción VI, 16, 22, 24 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Contratación.

El contrato de fecha 10 de abril de 2019 firmado por parte del representante legal el C. Luis Enrique Rodríguez Castillo con registro federal de contribuyentes CRM161107QA1.

Clausula cuarta - De las Obligaciones del proveedor.

No remitió la documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción del Sistema Estatal de Telecomunicaciones por lo que incumplió con los artículos 127 fracción II y 130 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del Proceso de Ejecución.

De acuerdo con las especificaciones técnicas debió realizar la entrega correspondiente. El Sistema no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado.

Así mismo el Sistema Estatal de Telecomunicaciones no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestales, requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracciones I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 25

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Bitácoras de Mantenimiento

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones, remitida en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente, toda vez que la Entidad Fiscalizada no remitió las bitácoras de mantenimiento.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0131-19-90/45-E-R-03 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Interno de Control proceda a la verificación de las bitácoras de mantenimiento y fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI y 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**26 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$522,000.00

Mantenimiento Correctivo y Suministro de Componentes

**Documentación soporte:**

Transferencias Electrónicas Bancarias

CFDI

Contratos

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. S.E.T./D.G./0187/2020 de fecha 30 de octubre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0041-09045/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$522,000.00 IVA incluido corresponde al monto del contrato número 6C.6/PC.D.A/SRM/2019/074, que celebró el Sistema Estatal de Telecomunicaciones con la empresa ARMANT, S.A. de C.V. representada por la C. Beatriz Lara Jácome para el Mantenimiento correctivo y suministro de componentes de urgencia para antena de radio fusión instalada en Izucar de Matamoros Puebla incluye: mantenimiento general de retenidas y todos los componentes para darle alineamiento y verticalidad a la torre, mantenimiento y verticalidad a la torre con colores correspondientes al reglamento de la dirección de aeronáutica civil, suministro e instalación de varilla Cadwel protocolarizada con conector, suministro de pararrayos tipo dipolo corona incluye 30 mts., de cable de cobre trenzado 32 h y mástil de aluminio, incluye mano de obra, requeridos por la Entidad.

Remitió: Invitación de fecha 02 de abril de 2019 por el Procedimiento de Adjudicación Directa, sustentado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con descripción específica del servicio Anexo A y formato para la presentación de la cotización Anexo B sin firma de recibido.

Dictamen por el que se justifica y fundamenta el Procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa ARMANT, S.A. de C.V., sustentado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Anexos A y B firmados por el representante legal de la empresa de fecha 07 de mayo de 2019.

Contrato por \$522,000.00 IVA incluido con vigencia del 08 al 13 de mayo de 2019, para el Mantenimiento correctivo y suministro de componentes de urgencia para antena de radio fusión instalada en Izucar de Matamoros Puebla incluye: mantenimiento general de retenidas y todos los componentes para darle alineamiento y verticalidad a la torre, mantenimiento y verticalidad a la torre con colores correspondientes al reglamento de la dirección de aeronáutica civil, suministro e instalación de varilla Cadwel protocolarizada con conector, suministro de pararrayos tipo dipolo corona incluye 30 mts., de cable de cobre trenzado 32 h y mástil de aluminio, incluye mano de obra, requeridos por la Entidad. Sustentado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

Estudio de Evaluación para el registro de los valores medidos de resistencia a tierra con fecha del muestreo del 13 y 17 de julio de 2019, ubicados en el Cerrito y Atlixcáyotl.

Dictamen elaborado el 08 de abril de 2019 por el C. Ing. Gustavo Adolfo Castillo Ramírez, quien realizo diagnostico técnico sustentado en las normas Oficiales Mexicanas (NOMs) números NOM-001-SEDE-2012 y la norma NOM-022-STPS-2015

CFDI, folio 1030E de fecha 15 de mayo de 2019 emitida por ARMANT, S.A. de C.V., representada por el C. Beatriz Lara Jácome con registro federal de contribuyentes ARM180322234 en formatos PDF y XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria.

Transferencia Bancaria, de Banco Santander a Banco BBVA Bancomer por \$519,750.00 de fecha 16 de mayo de 2019 al beneficiario ARMANT, SA de CV.

Además, remitió la requisición del servicio, oficio de autorización presupuestal, acta Constitutiva de la empresa Ganadora, el registro federal de Contribuyentes, el registro vigente en el listado de proveedores, identificación oficial vigente del representante legal C. Beatriz Lara Jácome.

El Sistema Estatal de Telecomunicaciones no remitió la documentación comprobatoria para el Mantenimiento correctivo y suministro de componentes de urgencia para antena de radio fusión instalada en Izucar de Matamoros Puebla incluye: mantenimiento general de retenidas y todos los componentes para darle alineamiento y verticalidad a la torre, mantenimiento y verticalidad a la torre con colores correspondientes al reglamento de la dirección de aeronáutica civil, suministro e instalación de varilla Cadwel protocolarizada con conector, suministro de pararrayos tipo dipolo corona incluye 30 mts., de cable de cobre trenzado 32 h y mástil de aluminio, incluye mano de obra, requeridos por la Entidad referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

Las adquisiciones deben contar con un programa anual, que sirve de base para el mantenimiento de la institución, documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió los artículos 2, 53, 54, 55, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Dictamen por el que se justifica y fundamenta el Procedimiento de Adjudicación Directa. No remitió la motivación y justificación por la que se da la urgencia de asignar el contrato en la modalidad de Adjudicación Directa a favor de la empresa ARMANT, S.A. de C.V., con los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez. Además, no presentó el registro del mantenimiento realizado a las Antenas propiedad del Sistema Estatal de Telecomunicaciones. Por lo que incumplió en los artículos 19, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Contratación.**

El contrato de fecha 10 de abril de 2019 firmado por parte del representante legal la C. Beatriz Lara Jácome con registro federal de contribuyentes ARM180322234.

**Clausula cuarta - De las Obligaciones del proveedor.**

No remitió la documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción del Sistema Estatal de Telecomunicaciones. Por lo que incumplió con los artículos 127 fracción II y 130 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Del Proceso de Ejecución.**

De acuerdo con las especificaciones técnicas debió realizar la entrega correspondiente. El Sistema no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado.

Así mismo el Sistema Estatal de Telecomunicaciones no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestales, requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracciones I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 26

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 36, 38, fracciones I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 2, 16, 22, 24, 53, 54, 55, 56 y 58, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**27 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,085,949.12

Servicio de Suministro y Reemplazo de Micro-ondas

**Documentación soporte:**

CFDI

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. S.E.T./D.G./0187/2020 de fecha 30 de octubre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0041-09045/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$2,085,949.12 IVA incluido corresponde al monto del contrato número 6C.6/PC.D.A./SRM/2019/077, que celebró el Sistema Estatal de Telecomunicaciones con la empresa TRABAJOS ESPECIALIZADOS GRUPO ELITE, S.A. de C.V., representada por la C. Georgina Acosta Hernández para el Servicio de Suministro y reemplazo de micro-ondas en enlaces de Puebla Comunicaciones de 310 a 362 mbps, ruteo capa 3 y mpls, modulación adaptativa, requerido por la Entidad.

Remitió: Invitación de fecha 06 de mayo de 2019 por el Procedimiento de Adjudicación Directa, sustentado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con descripción específica del servicio Anexo A y formato para la presentación de la cotización Anexo B firmado de recibido.

Dictamen por el que se justifica y fundamenta el Procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa TRABAJOS ESPECIALIZADOS GRUPO ELITE, S.A. de C.V., sustentado la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Anexos A y B firmados por el representante legal de la empresa de fecha 07 de mayo de 2019.

Contrato por \$2,085,949.12 IVA incluido con vigencia del 10 al 17 de mayo de 2019, para el Servicio de Suministro y reemplazo de micro-ondas en enlaces de Puebla Comunicaciones de 310 a 362 mbps, ruteo capa 3 y mpls, modulación adaptativa requerido por la Entidad. Sustentado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

CFDI, folio 24 de fecha 17 de mayo de 2019 emitida por TRABAJOS ESPECIALIZADOS GRUPO ELITE, S.A. de C.V., representada por el C. Georgina Acosta Hernández con registro federal de contribuyentes TEG180606610 en formatos PDF y XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria.

Transferencia Bancaria, de Banco Santander a Banco HSBC por \$2,076,957.96 de fecha 20 de mayo de 2019 al beneficiario TRABAJOS ESPECIALIZADOS GRUPO ELITE, SA de CV. Además, documentación del capital mínimo requerido, registro federal de contribuyentes, documentación de la capacidad técnica y experiencia en el servicio.

El Sistema Estatal de Telecomunicaciones no remitió la documentación comprobatoria para el Servicio de Suministro y reemplazo de micro-ondas en enlaces de Puebla Comunicaciones de 310 a 362 mbps, ruteo capa 3 y mpls, modulación adaptativa, requeridos por la Entidad referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

Las adquisiciones deben contar con un programa anual, que sirve de base para el mantenimiento de la institución, documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió los artículos 2, 53, 54, 55, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Dictamen por el que se justifica y fundamenta el Procedimiento de Adjudicación Directa. No remitió la motivación y justificación por la que se da la urgencia de asignar el contrato en la modalidad de Adjudicación Directa a favor de la empresa TRABAJOS ESPECIALIZADOS GRUPO ELITE, S.A. de C.V., con los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez. Además, no presentó el registro o bitácora del mantenimiento anteriormente realizado para el Servicio de Suministro y reemplazo de micro-ondas en enlaces de Puebla Comunicaciones de 310 a 362 mbps, ruteo capa 3 y mpls, modulación adaptativa en el Sistema Estatal de Telecomunicaciones. Por lo que incumplió con los artículos 19, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Estudio de Evaluación y Dictamen

No remitió documentación soporte, diagnóstico técnico sustentado, para el Servicio de Suministro y reemplazo de micro-ondas en enlaces de Puebla Comunicaciones de 310 a 362 mbps, ruteo capa 3 y mpls, modulación adaptativa, requerido por la Entidad.

**Contratación.**

El contrato de fecha 09 de mayo de 2019 firmado por parte de la representante legal el C. Georgina Acosta Hernández con registro federal de contribuyentes TEG180606610.

**Clausula cuarta - De las Obligaciones del proveedor.**

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción del Sistema Estatal de Telecomunicaciones. Por lo que incumplió con los artículos 127 fracción II y 130 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Del Proceso de Ejecución.**

De acuerdo con las especificaciones técnicas debió realizar la entrega correspondiente. El Sistema no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado.

Así mismo el Sistema Estatal de Telecomunicaciones no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestales, requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracciones I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 27

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Transferencias Electrónicas Bancarias  
Bitácoras de Mantenimiento

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones, remitida en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente para comprobar el Mantenimiento correctivo y suministro de componentes de urgencia para antena de radio fusión instalada en Izucar de Matamoros Puebla, toda vez que la Entidad Fiscalizada no remitió las bitácoras de mantenimiento.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0131-19-90/45-E-R-04 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Interno de Control proceda a la verificación de las bitácoras de mantenimiento y fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI y 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**28 Elemento(s) de Revisión:** Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$446,994.01

Adquisición de Equipo de administración

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. SET/DG-.219/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0041-09045/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$446,994.01 corresponde a la adquisición de bienes muebles que efectuó el Sistema Estatal de Telecomunicaciones durante el ejercicio 2019, según póliza número C00891 de fecha 31/05/2019 y Factura número G21E de fecha 31 de mayo de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestales, registro en el inventario, documentación comprobatoria respecto a los entregables en cumplimiento al contrato y resguardo de los bienes adquiridos. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 28

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**29 Elemento(s) de Revisión:** Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$160,975.21

Adquisición de Equipo de administración

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. SET/DG-.219/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0041-09045/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$160,975.21 corresponde a la adquisición de bienes muebles que efectuó el Sistema Estatal de Telecomunicaciones durante el ejercicio 2019, según Contrato-Pedido número 6C.6/P.C.D. A/SRM/2019/073-QUÁTER de fecha 07 de mayo de 2019 y Factura número 600 de fecha 14 de mayo de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestales, registro en el inventario, documentación comprobatoria respecto a los entregables en cumplimiento al contrato y resguardo de los bienes adquiridos. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41

fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 29

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**30 Elemento(s) de Revisión:** Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$208,830.60  
Adquisición de bienes muebles

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. SET/DG-219/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0041-09045/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$208,830.60 corresponde a la adquisición de bienes muebles que efectuó el Sistema Estatal de Telecomunicaciones durante el ejercicio 2019, según Contrato-Pedido número 6C.6/P.C.D. A/SRM/2019/073-QUIN de fecha 07 de mayo de 2019 y Factura número 1022 de fecha 14 de mayo de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestales, registro en el inventario, documentación comprobatoria respecto a los entregables en cumplimiento al contrato y resguardo de los bienes adquiridos. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 30

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**31 Elemento(s) de Revisión:** Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$104,692.32  
Adquisición de bienes muebles

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. SET/DG-219/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0041-09045/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$104,692.32 corresponde a la adquisición de bienes muebles que efectuó el Sistema Estatal de Telecomunicaciones durante el ejercicio 2019, según Contrato-Pedido número 6C.6/P.C.D. A/SRM/2019/073-SEX de fecha 03 de mayo de 2019 y Factura número 944 de fecha 14 de mayo de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestales, justificación de la compra, registro en el inventario, documentación comprobatoria respecto a los entregables en cumplimiento al contrato y resguardo de los bienes adquiridos. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 31

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**32 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración**

Importe Observado: \$199,999.96

Adquisición de bienes muebles

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. SET/DG-219/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0041-09045/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$199,999.96 corresponde al importe por la contratación de prestación de servicios que efectuó el Sistema Estatal de Telecomunicaciones durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Grupo Operador Comercial Tisoarel, S.A. de C.V., según Contrato de Prestación de Servicios Número 6C./P.C./D.A/S.R.M./2019/073-TER de fecha 09 de mayo de 2019 y Factura número 587 de fecha 14 de mayo de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestales, documentación comprobatoria respecto a la Cláusula Cuarta Obligaciones del Proveedor, número 3 y Quinta Reporte de los trabajos y presentación de Informes en cumplimiento al contrato, registro en el inventario y el resguardo respectivo. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la

Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 32

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**33 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$208,800.00  
Desarrollo de Identidad Corporativa

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a través del Oficio No. SET/DG-219/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0041-09045/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$208,800.00 corresponde al Desarrollo de identidad corporativa (marca, logotipo y papelería) que efectuó el Sistema Estatal de Telecomunicaciones durante el ejercicio 2019, según Contrato-Pedido número 6C.6/P.C./D. A/S.D.P./2019/121-BIS de fecha 09 de septiembre de 2019 y Factura número 656 de fecha 11 de noviembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestales, justificación de la compra, ingreso al almacén, documentación comprobatoria respecto a los entregables en cumplimiento al punto sexto del fallo emitido por los bienes adquiridos, el programa al que pertenece, producto beneficio del gasto y justificación del registro en la cuenta 3510. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 33

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no es suficiente para comprobar que se cumplió respecto a los entregables, en cumplimiento al punto sexto del fallo emitido por los bienes adquiridos.

Para que el Sistema Estatal de Telecomunicaciones aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria debidamente certificada de \$208,800.00 (Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por la documentación comprobatoria respecto al cumplimiento del punto sexto del fallo emitido por los bienes adquiridos.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0131-19-90/45-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la Solicitud de Aclaración y proceda a la verificación del cumplimiento al punto sexto del fallo emitido por los bienes adquiridos y fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b); c), V y último párrafo de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SET/DG-127/2021 de fecha 17 de junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

**4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada**

El Sistema Estatal de Telecomunicaciones es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, para el debido cumplimiento de su objeto, atribuciones y facultades, que tiene como objeto solicitar, gestionar, administrar, instalar, operar y aprovechar concesiones de bandas de frecuencia de espectro radioeléctrico, de uso público y social que otorgue el Instituto Federal de Telecomunicaciones al Gobierno del Estado de Puebla y/o al propio Organismo.

Además, presta el servicio de televisión radiodifundida digital y promueve la difusión de contenidos educativos, económicos, sociales y culturales de los habitantes del Estado de Puebla.

**4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica**

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público,

se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
<b>Eje 1: Seguridad y Gobernanza para Vivir en Paz.</b>	<b>"Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural"</b>	
<b>Objetivo General</b>	<b>Objetivo a nivel Fin</b>	<b>Indicador de Fin</b>
Fortalecer la participación de las personas en las decisiones públicas, en la búsqueda de mecanismos para garantizar la seguridad de las y los poblanos, la cual sea, con estricto apego a los derechos humanos.	Contribuir al desarrollo educativo y cultural de los habitantes del estado de Puebla mediante un modelo de comunicación social (radio, televisión voz y datos) que provea contenidos en materia de educación, cultural e información noticiosa con enfoque de igualdad de género.	Porcentajes de modelos de comunicación social (radio, televisión voz y datos) con programas que fomenten la educación, cultura e información noticiosa con enfoque de igualdad de género en beneficio del desarrollo de los habitantes de Puebla, ejecutados.

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Seguridad y Gobernanza para Vivir en Paz".

#### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 2**  
**Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019**

PP: "Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural"			
Presupuesto aprobado: \$65,474,467.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al desarrollo educativo y cultural de los habitantes del estado de Puebla mediante un modelo de comunicación social (radio, televisión voz y datos) que provea contenidos en materia de educación, cultural e información noticiosa con enfoque de igualdad de género.	Porcentajes de modelos de comunicación social (radio, televisión voz y datos) con programas que fomenten la educación, cultura e información noticiosa con enfoque de igualdad de género en beneficio del desarrollo de los habitantes de Puebla, ejecutados.	(Número de modelos de comunicación social (radio, televisión, voz y datos) ejecutados/Total de modelos de comunicación social (radio, televisión, voz y datos) programados para su ejecución)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Los habitantes del estado de Puebla tienen acceso a las señales de radio, televisión, voz y datos de Puebla Comunicaciones, en las que se transmiten contenidos educativos, culturales y noticiosos con igualdad de género.	Porcentaje de habitantes del estado de Puebla con acceso a las señales de radio, televisión, voz y datos de Puebla Comunicaciones, con programas que fomentan la educación, cultura e información noticiosa con igualdad de género, beneficiados.	(Número de habitantes en el estado de Puebla beneficiados con el acceso a las señales de radio, televisión, voz y datos de Puebla Comunicaciones/Total de habitantes del estado de Puebla en condiciones de acceder a las señales de radio, televisión, voz y datos de Puebla Comunicaciones en el año)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Horas de programas propios de televisión con contenidos educativos, culturales e información noticiosa con enfoque de igualdad de género, transmitidas.	Porcentaje de horas de transmisión de los programas propios de televisión de Puebla Comunicaciones.	(Número de horas de transmisión realizadas, de los programas de televisión con contenidos educativos, culturales e información noticiosa con enfoque de igualdad de género/Total de horas de transmisión a realizar, de los programas de televisión con contenidos educativos, culturales e información noticiosa con enfoque de igualdad de género, por Puebla TV)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Gestión
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Hora
<b>Meta programada</b>	5,734		

<b>Actividades</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar acciones de difusión del patrimonio poblano para el fortalecimiento de la entidad de los habitantes del Estado de Puebla.</li> <li>2. Difundir notas informativas de acontecimientos relevantes regionales, nacionales e internacionales, en televisión.</li> <li>3. Producir programas de televisión que fomenten la igualdad de género, transmitidos en Puebla TV.</li> </ol>

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Horas de programas propios de radio con contenidos educativos, culturales e información noticiosa con enfoque de igualdad de género, transmitidas.	Porcentaje de horas de transmisión de los programas propios de radio de Puebla Comunicaciones.	(Número de horas de transmisión realizadas de programas propios de radio con contenidos educativos, culturales e información noticiosa con enfoque de igualdad de género/Total de horas de transmisión a realizar de programas propios de radio con contenidos educativos, culturales e información noticiosa con enfoque de igualdad de género)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Gestión
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Hora
		<b>Meta programada</b>	19,000

<b>Actividades</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Transmitir controles remotos de eventos especiales a través de la red estatal de radiodifusoras culturales y educativas.</li> <li>2. Difundir notas informativas de acontecimientos relevantes regionales, nacionales e internacionales, en radio.</li> <li>3. Producir programas de fomento a la igualdad de género, transmitidos en radio.</li> </ol>

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Servicios de mantenimiento especializado a infraestructura tecnológica de la red de educación, salud y gobierno, realizado.	Porcentaje de servicios de mantenimiento especializado realizado a los sitios de repetición de la red estatal de educación, salud y gobierno (REESG).	(Número de servicios de mantenimiento especializado realizadas, a la infraestructura tecnológica de la red de educación, salud y gobierno/Total de servicios de mantenimiento especializado a realizar a la infraestructura tecnológica de la red de educación, salud y gobierno)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Servicio
		<b>Meta programada</b>	29

<b>Actividades</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar servicios de soporte técnico a las diferentes dependencias y entidades de gobierno.</li> <li>2. Proporcionar servicios de conexión a la red estatal de educación, salud y gobierno (REESG), a instituciones gubernamentales.</li> <li>3. Difundir notas informativas de acontecimientos relevantes regionales, nacionales e internacionales, en el portal de "Puebla Noticias".</li> <li>4. Participar en algún evento de innovación y desarrollo tecnológico.</li> </ol>

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Servicios de mantenimiento preventivo a la infraestructura de las redes de radio y televisión de Puebla Comunicaciones, realizado.	Porcentaje de servicios de mantenimiento preventivo realizados a la infraestructura de las redes de radio y de televisión.	(Número de servicios de mantenimiento preventivo realizados a la infraestructura de las redes de radio y de televisión/Total de servicios de mantenimiento preventivo a realizar a la infraestructura de las redes de radio y de televisión)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Servicio
		<b>Meta programada</b>	202

<b>Actividades</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar servicio de mantenimiento correctivo y/o externo especializado a la infraestructura de la Red de Radio.</li> <li>2. Realizar servicio de mantenimiento correctivo y/o externo especializado a la infraestructura de la red de televisión.</li> </ol>

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural" estableció 12 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 4 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 2 indicadores de gestión y 2 estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia.

Recomendación: 9045-03DSE-01-2019

Para la elaboración del Programa Presupuestario, la Entidad Fiscalizada deberá considerar en la definición de los Indicadores a nivel de Fin y Propósito, la sintaxis establecida en la MML-MIR, o en su caso, explicar las causas por las que no se cumple con la metodología.

#### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 4 indicadores de Componente y las 12 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural", lo que a continuación se presenta:

#### PP: "Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural"

**Componente 1:** Horas de programas propios de televisión con contenidos educativos, culturales e información noticiosa con enfoque de igualdad de género, transmitidas.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de horas de transmisión de los programas propios de televisión de Puebla Comunicaciones.	(Número de horas de transmisión realizadas, de los programas de televisión con contenidos educativos, culturales e información noticiosa con enfoque de igualdad de género/Total de horas de transmisión a realizar, de los programas de televisión con contenidos educativos, culturales e información noticiosa con enfoque de igualdad de género, por Puebla TV)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Hora	
	<b>Meta programada:</b>	5,734	
	<b>Meta alcanzada:</b>	5,487	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	95.69%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar acciones de difusión del patrimonio poblano para el fortalecimiento de la entidad de los habitantes del Estado de Puebla.	Acción	100.62	100.62%

2. Difundir notas informativas de acontecimientos relevantes regionales, nacionales e internacionales, en televisión.	Nota Informativa	99.91	99.87%
3. Producir programas de televisión que fomenten la igualdad de género, transmitidos en Puebla TV.	Programa	103.35	103.33%

**Componente 2:** Horas de programas propios de radio con contenidos educativos, culturales e información noticiosa con enfoque de igualdad de género, transmitidas.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de horas de transmisión de los programas propios de radio de Puebla Comunicaciones.	(Número de horas de transmisión realizadas de programas propios de radio con contenidos educativos, culturales e información noticiosa con enfoque de igualdad de género/Total de horas de transmisión a realizar de programas propios de radio con contenidos educativos, culturales e información noticiosa con enfoque de igualdad de género)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Hora	
	<b>Meta programada:</b>	19,000	
	<b>Meta alcanzada:</b>	19,000	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Transmitir controles remoto de eventos especiales a través de la red estatal de radiodifusoras culturales y educativas.	Control Remoto	99.00	99.00%
2. Difundir notas informativas de acontecimientos relevantes regionales, nacionales e internacionales, en radio.	Nota Informativa	99.98	100.00%
3. Producir programas de fomento a la igualdad de género, transmitidos en radio.	Programa	99.96	100.00%

**Componente 3:** Servicios de mantenimiento especializado a infraestructura tecnológica de la red de educación, salud y gobierno, realizado.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de servicios de mantenimiento especializado realizado a los sitios de repetición de la red estatal de educación, salud y gobierno (REESG).	(Número de servicios de mantenimiento especializado realizadas, a la infraestructura tecnológica de la red de educación, salud y gobierno/Total de servicios de mantenimiento especializado a realizar a la infraestructura tecnológica de la red de educación, salud y gobierno)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Servicio	
	<b>Meta programada:</b>	29	
	<b>Meta alcanzada:</b>	29	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar servicios de soporte técnico a las diferentes dependencias y entidades de gobierno.	Servicio	100	100.00%
2. Proporcionar servicios de conexión a la red estatal de educación, salud y gobierno (REESG), a instituciones gubernamentales.	Servicio	100	100.00%
3. Difundir notas informativas de acontecimientos relevantes regionales, nacionales e internacionales, en el portal de "Puebla Noticias".	Nota Informativa	92.32	92.28%
4. Participar en algún evento de innovación y desarrollo tecnológico.	Evento	100	100.00%

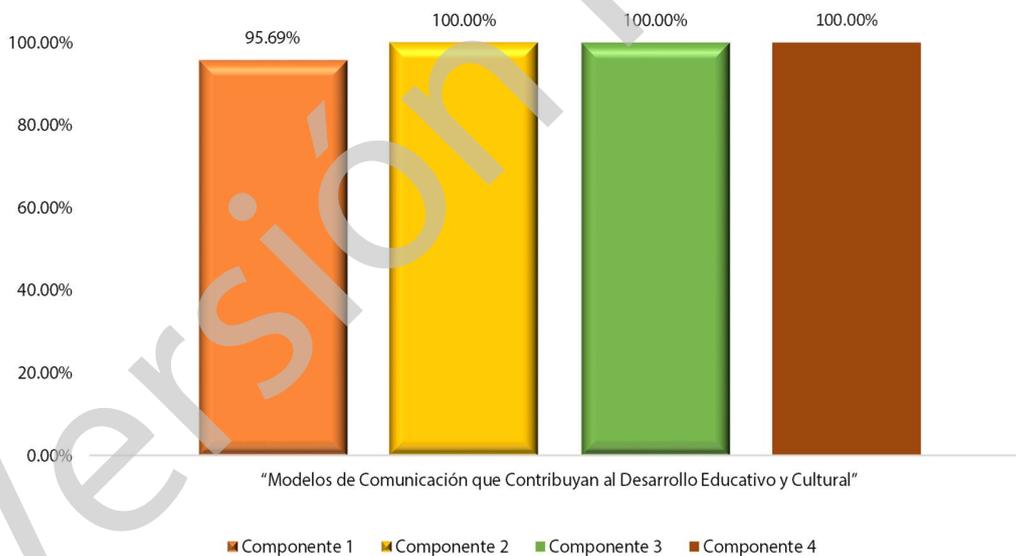
**Componente 4:** Servicios de mantenimiento preventivo a la infraestructura de las redes de radio y televisión de Puebla Comunicaciones, realizado.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de servicios de mantenimiento preventivo realizados a la infraestructura de las redes de radio y de televisión.	(Número de servicios de mantenimiento preventivo realizados a la infraestructura de las redes de radio y de televisión/Total de servicios de mantenimiento preventivo a realizar a la infraestructura de las redes de radio y de televisión)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Servicio	
	<b>Meta programada:</b>	202	
	<b>Meta alcanzada:</b>	202	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar servicio de mantenimiento correctivo y/o externo especializado a la infraestructura de la Red de Radio.	Servicio	100.02	100.00%
2. Realizar servicio de mantenimiento correctivo y/o externo especializado a la infraestructura de la red de televisión.	Servicio	100.00	100.00%

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de los Indicadores de Componente**



**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, los 4 indicadores evaluados, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.8%; para el logro del Propósito "Los habitantes del estado de Puebla tienen acceso a las señales de radio, televisión, voz y datos de Sistema Estatal de Telecomunicaciones, en las que se transmiten contenidos educativos, culturales y noticiosos con igualdad de género".

Además, las 12 Actividades evaluadas, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.8%.

#### 4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 3**  
**Recursos por programa, ejercicio 2019**  
**(Pesos)**

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Promoción y fomento	\$65,474,467.00	\$53,996,472.47	\$119,470,939.47	\$116,307,620.44	\$115,259,580.90

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

##### 4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

#### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### 4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

De la perspectiva de género, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

#### 4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### 4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

## Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

### Diseño de los Programas Presupuestarios

Para la elaboración del Programa Presupuestario, la Entidad Fiscalizada deberá considerar en la definición de los Indicadores a nivel de Fin y Propósito, la sintaxis establecida en la MML-MIR, o en su caso, explicar las causas por las que no se cumple con la metodología.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número SET/DG/0109/2021 de fecha 4 de junio de 2021, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó(aron) 33 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 27 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 6 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es) y 2 Solicitud(es) de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
5 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
6 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
7 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
8 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
9 Cuenta Pública.	X		\$0.00			

10 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
11 Elementos constitutivos del Control Interno		X	\$9,487,653.50			0131-19-90/45-CI-R-01
12 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
13 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
14 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	X		\$0.00			
15 Servicios de Arrendamiento	X		\$0.00			
16 Servicios de Arrendamiento	X		\$0.00			
17 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$3,864,995.80	0131-19-90/45-E-SA-01		
18 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
19 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
20 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
21 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$490,889.49			0131-19-90/45-E-R-02
22 Servicios de Instalación,	X		\$0.00			

Reparación, Mantenimiento y Conservación						
23 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
24 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
25 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,960,400.00			0131-19-90/45-E-R-03
26 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
27 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,085,949.12			0131-19-90/45-E-R-04
28 Mobiliario y Equipo de Administración	X		\$0.00			
29 Mobiliario y Equipo de Administración	X		\$0.00			
30 Mobiliario y Equipo de Administración	X		\$0.00			
31 Mobiliario y Equipo de Administración	X		\$0.00			
32 Mobiliario y Equipo de Administración	X		\$0.00			
33 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$208,800.00	0131-19-90/45-E-SA-02		
<b>Total</b>			<b>\$18,098,687.91</b>			
<b>TOTALES</b>	<b>27</b>	<b>6</b>		<b>2</b>	<b>0</b>	<b>4</b>

## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Sistema Estatal de Telecomunicaciones** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño